Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en fecha 02/10/2026, la concejala delegada de Cultura ha dictado la siguiente Resolución núm. E-7203/2026.

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención extraordinaria en especie nominativa a favor de la Asociación Castellera de los Xics de Granollers destinada a hacer frente al desplazamiento para la participación de la Asociación Castellera de los Xics de Granollers en el 30º Concurso de Castells de Cataluña que se celebra en Tarragona los días 3 y 4 de octubre de 2026 en la Tarraco Arena Plaza.

Número Expediente: 87/2026/SUBVNOM

Hechos:

1. En fecha 1 de octubre de 2026 y con número de registro de entrada 2026054065 la señora Laura Nadal Baro, como Presidenta de la entidad presenta la siguiente documentación y solicita el otorgamiento de la subvención prevista al Presupuesto municipal:

• Memoria de la actividad

• Declaración responsable

• Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2. El servicio de Acción Cultural propone una subvención nominativa extraordinaria en especie a favor de la Asociación Castellera de los Xics de Granollers, para la participación de la Asociación Castellera de los Xics de Granollers en el 30º Concurso de Castells de Cataluña que se celebra en Tarragona los días 3 y 4 de octubre de 2026 en la Tarraco Arena Plaza.

El concurso se trata de la única fiesta castellera que tiene un formato explícitamente competitivo, es decir, que se rige por un reglamento escrito y con una puntuación, un jurado que decide los casos dudosos y una clasificación final. Las pandillas participantes disponen de hasta cinco rondas para probar de levantar sus estructuras; los tres mejores castillos logrados determinan la puntuación de cada colla y, por lo tanto, su lugar en la clasificación final.

Además, el Concurso de Castells también destaca por el volumen de colles participantes: un total de 30 colles actúan en la TAP entre las jornadas de sábado por la tarde (18 colles) y domingo por la mañana (las 12 mejores).

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: [redacted] a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Finalmente, el Concurso de Castells también es una actuación extraordinaria en cuanto a la expectación que despierta entre las personas aficionadas (las entradas para verlo en directo en la TAP se agotan al poco tiempo de ponerse a la venta) y la repercusión mediática, con un interés creciente por parte de medios de comunicación nacionales e internacionales, atraídos por la espectacularidad del acontecimiento.

Pero, al mismo tiempo, el Concurso de Castells es una de las citas más tradicionales del calendario castellero. El primer Concurso de Castells en la plaza de toros de Tarragona (la actual TAP) se celebró el 1932, y la cita bienal en este espacio se ha mantenido ininterrumpidamente desde el 1970 (a pesar de que durante años no tuviera formato de concurso).

Por todos estos motivos se puede afirmar que el Concurso de Castells es el espectáculo castellero más grande del mundo y por eso como Servicio de Acción Cultural consideramos que es muy importante que los Xics de Granollers participen y valoremos esta subvención extraordinaria en especie como necesaria para su buena actuación.

La participación de los Xics de Granollers en el Concurso de Castells de Tarragona presenta un claro interés público para la ciudad de Granollers, tanto desde el punto de vista cultural y social como en cuanto a la proyección exterior del municipio.

El Concurso de Castells de Tarragona es una de las principales citas del mundo castellero y un acontecimiento de gran repercusión pública y mediática. La participación de los Xics en este certamen permite que el nombre de Granollers esté representado en uno de los principales escaparates de la cultura popular catalana, reforzando la proyección y la visibilidad de la ciudad más allá de su ámbito territorial.

Los Xics de Granollers constituyen, además, una entidad profundamente arraigada en la ciudad y contribuyen de manera continuada a la dinamización de la vida cultural, asociativa y comunitaria de Granollers. Su actividad fomenta valores de interés colectivo como la participación ciudadana, el trabajo en equipo, la inclusión, la transmisión intergeneracional de la cultura popular y el sentimiento de pertenencia en la comunidad.

3. Esta subvención tiene que ser de carácter extraordinario y no puede ser de libre concurrencia, puesto que solo pueden optar a participar en el 30º Concurso de Castells los Xics de Granollers porque es la única colla castellera de la ciudad de Granollers.

4. En relación con la información y documentación que se tiene que publicar por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

a) No se utiliza ninguna financiación externa

b) Pertenece al sector económico de actividades artísticas y recreativas y de entretenimiento, con código 93.2

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: [redacted] a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación

d) Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica

e) Impacto de género nulo

f) Finalidad: Cultura.

g) La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

h) La convocatoria no se tiene que publicar en ningún diario oficial.

El informe técnico emitido y que se incorpora al expediente, es favorable a la aprobación de esta resolución.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otro lado, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares las actividades de los cuales suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2.c) Procedimientos de concesión, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su apartado:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten la convocatoria pública.

3. El artículo 11.ª.a.d) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers señala que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros de otros casos, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

4. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

5. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la base de datos Nacional

de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se tiene que publicar al Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Por todo aquello expuesto, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución n.º E-181/2026, de 15 de enero de 2026,

Resuelvo:

Primero.- Otorgar una subvención nominativa extraordinaria en especie a favor de la entidad Asociación Castellera de los Xics de Granollers, con NIF G59578468 y domicilio social en la calle Enric Prat de la Riba, n.º 77 de Granollers, por un importe de 3.454,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48031 destinada a hacer frente al desplazamiento para la participación de la asociación castellera de los Xics de Granollers en el 30º Concurso de Castells de Cataluña que se celebra a Tarragona los días 3 y 4 de octubre de 2026 a la Tarraco Arena Plaza con un presupuesto de gasto de 3.454,00 €, el que representa una financiación del 100% del coste de la actividad solicitada.

Segundo.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los puntos siguientes:

“1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa extraordinaria en especie a favor de la entidad beneficiaria, en el marco del que dispone el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la participación de la asociación castellera de los Xics de Granollers en el 30º Concurso de Castells de Cataluña que se celebra en Tarragona los días 3 y 4 de octubre de 2026 en la Tarraco Arena Plaza.

Esta actividad se llevará a cabo el día 3 y 4 de octubre de 2026.

3. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es de 3.454,00 € correspondientes a:

Concepto gasto	Importe gasto	Concepto ingreso	Importe ingreso
Transporte	3.454,00 €	**Ayuntamiento de Granollers**	3.454,00 €
TOTAL	**3.454,00 €**	**TOTAL**	**3.454,00 €**

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención en especie otorgada por el Ayuntamiento de Granollers destinada a hacer frente al desplazamiento para la participación de la asociación castellera de los Xics de Granollers en el 30º Concurso de Castells de Cataluña que se celebra en Tarragona los días 3 y 4 de octubre de 2026 en la Tarraco Arena Plaza, por un importe de 3.454,00.€, el que representa una financiación del 100% del coste de la actividad.

4.1.- Esta subvención en especie no es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedente otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

5. Valoración económica de la infraestructura que se pone a disposición de la actividad subvencionada

Para llevar a cabo la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Granollers no pondrá a disposición de la entidad beneficiaria ninguna infraestructura.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido a la Ley 19/2013.

f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: [redacted] a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

facilidades a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará el día en que se presta o se lleva a cabo el servicio.

8. Justificación de la subvención

8.1.- La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 del mes de diciembre de 2026.

8.2.- Esta justificación se tendrá que presentar mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y serán los siguientes:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Incorporando documentación que acredite la participación a la actividad.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Si por motivos excepcionales no puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo de 10 días laborables. Esta solicitud tendrá que presentarse al Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

8.3.- La entidad se compromete a cumplir con todos los requerimientos exigibles en materia de justificación de la ayuda, y especialmente referido a:

- el cumplimiento de los plazos por las justificaciones
- y otras obligaciones formales en esta materia.

9. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación con el importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones determinan la concesión de esta subvención.

b) Por la obtención concurrente para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicada sobre el coste de la actividad.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: [redacted] a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Solo en el supuesto de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no se haya instado por la propia entidad, se tiene que conceder un plazo de audiencia de 15 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la solicitud de modificación de la subvención tendrá que presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución del objeto de la subvención.

10. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o, si se tercia, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

11. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se tiene que realizar la actividad que fundamento la concesión de la subvención.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: [redacted] a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados al apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé a esta misma normativa.

12. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con el que dispone el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo."

Tercero.- Indicar a la entidad Asociación Castellera Xics de Granollers que el servicio gestor de la subvención otorgada será el Servicio de Cultura y en concreto, la persona responsable de su seguimiento y cumplimiento será el seño[redacted]s, jefe del Servicio de Acción Cultural.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.-Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, a 02/10//2026, se expide i se firma el presente certificado.

El Director de servicios Culturales

Signat digitalment per
DANIEL NOVO SANCHEZ
Data: 02/10/2026
13:39:21

El Secretario General

El secretari general,
Signat digitalment per Alfred
Lacasa Tribó
Data: 02/10/2026 14:43:39